Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAD. Nº 2020-00332-00
EJECUTIVO PRENDARIO
SECRETARIA: Señor Juez paso a su despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante solicita se dicte sentencia.
Sírvase proveer.
Sincelejo, 28 de Enero de 2021.

LINA MARÍA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veintiocho (28) Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante, solicita se dicte sentencia y se ordene la venta en pública subasta del Bien Mueble objeto de esta litis, pero, revisando acuciosamente el expediente vemos que no se ha materializado la inscripción de la cautela de embargo que recae sobre el móvil placas **IUQ-305,** de propiedad de la parte ejecutada **KAREN MARYORI LENGUA CUELLO,** como estamos en presencia de un proceso Ejecutivo Prendario, se hace necesario la anotación de la medida cautelar, tal y como lo establece los incisos 1 y 2 del numeral 3° del artículo 468 del C.G.P., razón por la que se denegará la solicitud.

En mérito de lo anteriormente se,

RESUELVE:

Deniéguese la solicitud incoada por la Apoderada Judicial de la parte ejecutante, consistente en dictar sentencia, en la que se ordene la Venta en Pública subasta del móvil gravado con prenda de matrículas **IUQ-305,** de propiedad de la parte ejecutada **KAREN MARYORI LENGUA CUELLO,** por las extractadas razones arriba anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ESTADO No.: 09

FECHA: 29/01/2021

SECRETARÍA

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
396caa3d6e81463e59d062bcd2e438c5d948a716a3e60c39581ca753e9879e83

Documento generado en 28/01/2021 06:05:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica